



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°192-13

FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIONES III Y IV, AÑO 2014.



Valparaíso, diciembre 2013

INDICE

1	OBJETIVO	1
2	ANTECEDENTES LEGALES	1
3	COMITE CIENTIFICO TECNICO DE PEQUERIAS DE PEQUEÑOS PELAGICOS	2
4	CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2014.	4
5	FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2014.	4
6	RECOMENDACION	7

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, presentar el fraccionamiento y distribución de las cuotas globales de capturas de anchoveta y sardina española de la III y IV Regiones, para el año 2014, informadas por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo

2. ANTECEDENTES LEGALES.

a.- Deducciones a la Cuota Global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *“ Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”*
2. Cuota para imprevistos: *“Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”*
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *“se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”.*

b.- Fraccionamiento sectorial.

Por su parte, el artículo 6° transitorio establece el fraccionamiento de las cuotas globales entre el sector pesquero artesanal e industrial y para el caso del recurso anchoveta de la III y IV regiones, corresponde al 50% entre sectores.

c.- Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura *“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región”...* *“En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda”.*

2. COMITE CIENTIFICO TECNICO DE PEQUERIAS DE PEQUEÑOS PELAGICOS.

De acuerdo con lo acordado por los miembros del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, en la sesión de trabajo llevada cabo entre los días 25 y 27 de noviembre del presente, se estableció: marco biológico de referencia, estado y recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable de los recursos anchoveta y sardina española del área comprendida entre la III y IV Regiones:

ANCHOVETA

Marco biológico de referencia.

Considerando que:

- La productividad condiciona el desarrollo del recurso y es comparativamente menor a la observada en la XV a II Regiones, por lo que se plantea la necesidad de aplicar criterios precautorios.
- El índice de abundancia independiente de la pesquería tiene una acotada extensión temporal.

Se recomienda establecer Puntos Biológicos de Referencia (PBR) de carácter precautorio, conforme a lo propuesto por IFOP, los cuales serán revisados próximamente en el marco del proyecto “Revisión de los PBR’s en las pesquerías nacionales”:

- a. $SSB_{Proxy MRS} = 60\%SSB_0$.
- b. $SSB_{límite} = 20\%SSB_0$.
- c. $F_{MRS} = F_{60\%SSB_0}$ como límite de sobrepesca.

Estado del recurso.

Sobre la base de la evaluación proporcionada por IFOP, para la anchoveta de la III y IV regiones, es posible establecer que la biomasa desovante para el 2013, se encuentra en un 67% de la biomasa desovante virginal (BDo), por sobre el 60% establecido como valor proxy del RMS y en consecuencia se encuentra en una condición de plena explotación.

Asimismo se observa que la mortalidad por pesca del recurso, se sitúa muy por debajo al establecido como F_{mrs} según el marco de referencia definido y en consecuencia alejado de la sobrepesca.

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

Considerando que:

- Se espera actualizar la evaluación incorporando nueva información.
- El stock se encuentra en un estado de plena explotación.

El Comité recomienda una captura biológicamente aceptable que tiende al MRS corresponde a un valor máximo de 52.700 toneladas. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable de 42.160 a 52.700 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c) de la LGPA.

El Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos recomendó que la evaluación de stock debe ser actualizada durante el 2014 con los resultados de la evaluación acústica de reclutamiento (feb. de 2014) y los del proyecto: "Revisión de los PBR's en las pesquerías nacionales".

SARDINA ESPAÑOLA

Marco biológico de referencia.

No disponen de elementos para establecer un marco de referencia.

Estado del recurso.

El recurso se encuentra en una situación de colapso, evidenciada por los mínimos niveles de captura registrados en los últimos 10 años, muy por debajo de los niveles históricos. Dicho estado se asociaría a condiciones ambientales físicas y biológicas desfavorables para el recurso.

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

Considerando la condición del recurso antes indicada no es posible establecer una cuota biológicamente aceptable que tienda al máximo rendimiento sostenido. En consecuencia

basado en un enfoque precautorio se establece un rango de referencia entre 1.400 y 1.750 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c) de la LGPA.

Se plantea la revisión del rango de captura propuesto en caso de existir nueva información.

3.- CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2014.

Sobre la base de lo informado por el Comité Científico Técnico y lo resuelto por el Ministro de Economía Fomento y Turismo, se establece una **Cuota Global Global de Captura de 52.700 toneladas de anchoveta y 1.400 toneladas de sardina española para el año 2014.**

4.- FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2014.

Fraccionamiento de la cuota global de anchoveta.

- **Proporción sectorial (artesanal e industrial) de la cuota comercial de anchoveta, año 2014.**

La asignación sectorial del año 2014, según lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde a un 50% de la cuota para el sector artesanal y un 50% de la cuota para el sector industrial.

Se establece la siguiente distribución:

- a) Cuota reservada para investigación: **70** toneladas.
- b) Cuota reservada para imprevistos: **527** toneladas.
- c) Cuota reservada para consumo humano: **527** toneladas.

- **Distribución Regional de la fracción artesanal**

Se propone una distribución regional de la fracción artesanal de anchoveta, correspondiente a un 70% para la III Región y 30% para la IV Región.

El resumen de las asignaciones, fraccionamiento y distribución se muestra en la tabla I.

Tabla I. Fraccionamiento y distribución de la cuota global global de captura de anchoveta, III y IV Regiones, año 2014.

ANCHOVETA III y IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		52.700
Cuota para Investigación		70
Cuota para Imprevistos		527
Cuota de Consumo Humano		527
Cuota Remanente		51.576
FRACCION INDUSTRIAL		25.788
Cuota objetivo industrial III-IV Regiones		25.788
		Enero-octubre 24.499
		Noviembre-diciembre 1.289
FRACCION ARTESANAL		25.788
Fauna acompañante		500
Cuota objetivo artesanal		25.288
Cuota objetivo artesanal III Región		17.702
		Enero-octubre 16.817
		Noviembre-diciembre 885
Cuota objetivo artesanal IV Región		7.586
		Enero-octubre 7.207
		Noviembre-diciembre 379

Fraccionamiento de la cuota global de sardina española.

- **Proporción sectorial (artesanal e industrial) de la cuota comercial de sardina española, año 2014.**

La asignación sectorial del año 2014, según lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde a un 50% de la cuota para el sector artesanal y un 50% de la cuota para el sector industrial.

Dada la situación de colapso del recurso no se establecen reservas para investigación, imprevistos ni consumo humano.

- **Distribución Regional de la fracción artesanal**

Se propone una distribución regional de la fracción artesanal de sardina española, correspondiente a un 70% para la III Región y 30% para la IV Región.

El resumen de las asignaciones, fraccionamiento y distribución se muestra en la tabla II.

Tabla II. Fraccionamiento y distribución de la cuota global de captura de sardina española, III y IV Regiones, año 2014

SARDINA ESPAÑOLA III Y IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		1400
Cuota para Investigación		-
Cuota para Imprevistos		-
Cuota de Consumo Humano		-
Cuota Remanente		1400
FRACCIÓN INDUSTRIAL		700
	Cuota objetivo unidad de pesquería III - IV Regiones	700
FRACCIÓN ARTESANAL		700
Fauna acompañante		350
Cuota objetivo artesanal		350
	Cuota objetivo artesanal III Región	245
	Cuota objetivo artesanal IV Región	105

5.- RECOMENDACIONES

En el contexto antes descrito se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global de 52.700 toneladas de anchoveta y 1.400 toneladas de sardina española, según se indica en tablas I y II, respectivamente.